



**APRUEBA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA  
CERTIFICADO DE SUBSIDIO REGULADO POR EL  
DECRETO SUPREMO N°1 (V. Y U.) DE 2011, DEL  
SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO  
HABITACIONAL, DE DOÑA SINDY BARREDA  
VALENZUELA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0057**

**IQUIQUE, 17 FEB. 2025**

**VISTO:**

- a) El D.S. N°1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- b) La Resolución Exenta N°127/2021 (V. y U.), que modifica la resolución N°1546/2020 (V. y U.) en el sentido que indica y aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado a postulación nacional 2020, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial correspondiente al D.S. N°1/2011 (V. y U.) y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- c) Lo dispuesto por lo Resolución N° 7 y 8 de 2019 de lo Contraloría General de la República
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397/1976 (V. y U.) y el D. S. N° 43 (V. y U.) del 20.10.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Electrónico N°17 de fecha 09.01.2025, de Serviu Tarapacá, se solicita una nueva vigencia al certificado de subsidio habitacional de doña Sindy Barreda Valenzuela, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, y señala que existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
2. El certificado de subsidio habitacional D.S. N°1, (V. y U) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, N°315477, Segundo Llamado Nacional 2020, Serie DS1T2 2-2020 NA00265 modalidad adquisición, fecha de emisión 01 de marzo de 2021, emitido a nombre de doña Sindy Barreda Valenzuela.
3. La Reserva y Oferta de Compra, de fecha 02 de enero de 2025, respecto del inmueble ubicado en 12 de Febrero N°850, comuna de Iquique.
4. El correo electrónico de fecha 14.02.2025 del Departamento de Planes y Programas, en virtud del cual otorga el visto bueno, toda vez que la solicitud cumple los plazos establecidos en la normativa vigente.
5. Que, en conformidad a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011, que señala lo siguiente "*Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.*".
6. Que, esta Seremi estima procedente otorgar un nuevo plazo de vigencia al referido certificado de Subsidio Habitacional.

**RESOLUCIÓN:**

**OTÓRGUESE** nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha de la presente resolución al siguiente certificado de subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>SERIE SUBSIDIO</b>
SINDY DAYANNA BARREDA VALENZUELA	[REDACTED]	DS1T2 2-2020 NA00265

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

DRF/RBV/JCPS/YILL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Serviu región de Tarapacá
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes.